



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Gloria Nancy Giraldo Jiménez
Demandado	Arys David Rubio Julio
Radicado	No. 05001 31 10 014 2022 00431 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	832

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la resolución 555 de la Comisaria de Familia de la comuna 8, del 5 de agosto de 2021 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor del menor I. D. R. G., representado por la progenitora Gloria Nancy Giraldo Jiménez y como obligado a suministrar el señor Arys David Rubio Julio, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Gloria Nancy Giraldo Jiménez, como representante del menor I. D. R. G. y en contra de Arys David Rubio Julio, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **dos millones ciento veinte mil ochocientos cuarenta pesos**, (\$2'120.840,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar o pagadas parcialmente desde septiembre de 2021, hasta marzo del presente año.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.



C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - **NOTIFIQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c7b8708336672983521430e1533bb318df3da35f0f8ccb5d66df244fd6d903**

Documento generado en 26/08/2022 11:18:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>